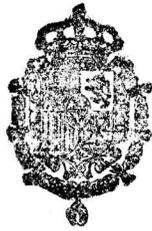


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.543.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

*Real orden resolviendo el expediente instruido sobre pago del timbre de emisión, correspondiente á las acciones del Banco Español del Río de la Plata, que circulan en España.*

#### Administración Central:

*GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad.*

*Inspección General de Sanidad exterior. Anunciando haber ocurrido casos de pes-*

*te en la provincia de Kagi (Japón—Isla Formosa).*

*INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.*

*FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras del trazo primero del proyecto de asfaltado de la calle de Campomanes y su prolongación por la carretera de Oviedo á Pola de Lena, provincia de Oviedo.*

*Servicio Central hidráulico.—Adjudicando á La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el concurso celebrado para la adquisición de dos trenes, con destino á ejecución de cimientos, por medio del aire comprimido.*

*Aguas.—Autorizando á D. Federico Graña para derivar aguas del río Miño en el lugar de San Salvador de Pacios, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo).*

*ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Minas Sotiel Coronada, y de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.—ESPECTÁCULOS.*

*ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS DE FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Abril del año actual.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre pago del timbre de emisión correspondiente á las acciones del Banco Español del Río de la Plata, que circulan en España:

Resultando que por el artículo 162 de la vigente ley del Timbre del Estado, fecha 1.º de Enero de 1906, se dispuso que dicha clase de valores llevarían el timbre que correspondiera á su cuantía, en la forma y como se dispusiera por el Reglamento de la misma ley, pudiéndose, para facilitar su circulación, fijar un tanto alzado:

Resultando que la representación en España de dicho Banco solicitó de esa Dirección General, en 8 de Octubre de 1907, que el impuesto correspondiente á

las acciones del mismo que se negociaran en Bolsa, fuera satisfecho por igual procedimiento que el adoptado para las del Banco Oriental de México, y que por no estar el Reglamento á la sazón dictado, acordó ese Centro, con fecha 19 de dicho mes de Octubre, que las mencionadas acciones llevaran adherido el timbre móvil correspondiente á su cuantía, con sujeción á lo que determinan los artículos 158, 162 y 165 de la Ley, pero sin perjuicio de que, una vez dictado el Reglamento, pudiera hacerse uso de las facultades que se concedieran para la celebración del indicado concierto:

Resultando que en 29 de Abril de 1909 se dictó dicho Reglamento, y en él, por su artículo 106, se dispuso que el timbre de emisión lo abonaran las Sociedades extranjeras por un tanto alzado, el que se fijará por este Ministerio, previa la justificación y con vista de los informes que en cada caso se estimen convenientes, no pudiendo en ningún caso hacerse la concesión por cantidad menor de la correspondiente á la décima parte del capital de que los respectivos valores formen parte:

Resultando que invitado el Banco Español del Río de la Plata á que legalizara su situación por ser preceptivo el concierto, lo solicitó en escrito fecha 31 de Octubre último, y tramitado en forma, recayó Real orden, dictada de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la Comisión

permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, fecha 30 de Enero último, por la que se concedió el concierto, fijándose su importe en 800.000 pesetas, correspondientes á 400.000 acciones, 40 por 100 de las un millón de á 100 pesos nacionales cada una, que representan el capital social, pero con derecho á que le fuera devuelto el importe de los timbres que sus acciones lleven adheridos en debida forma, como puestas en circulación con anterioridad á la celebración del concierto:

Resultando que notificada dicha Real orden, la representación del Banco, en escrito de 11 de Febrero siguiente, solicitó que se le concediese una prórroga para el pago del importe del concierto ó para manifestar si renunciaba á él, á lo que se accedió; habiendo, por último, después de varios incidentes, presentado escrito, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, en solicitud de que se tome como tipo para el concierto el número de 200.000 acciones, cuyo timbre importa 400.000 pesetas, renunciando, al efecto, al reintegro del importe de los timbres que lleven adheridos las acciones puestas en circulación, cuyo derecho le está reconocido:

Considerando que, al ser dictada la Real orden de 30 de Enero último, se tuvo en cuenta para la cuantía del concierto la necesidad y justicia de devolver el importe de los timbres que se hubiesen adherido á las acciones para su circulación en España:

Considerando que la comprobación para llevar á efecto dicha devolución, ofrece dificultades de entidad, aparte de la lentitud que forzosamente envuelve, las cuales quedan desde luego salvadas al aceptar la propuesta del Banco Español del Río de la Plata:

Considerando que la Real orden de 30 de Enero próximo pasado, puede ser modificada sin inconveniente alguno legal, no sólo porque circunstancias posteriores y á su fecha ignoradas aconsejan la modificación, cuanto porque, solicitada ésta por la entidad á quien afecta, puede serlo por acto de contrario imperio en beneficio de los intereses del Erario, sin lesión de derecho particular, y porque dentro de las facultades que conceden á este Ministerio la ley y Reglamento del Timbre, está la de fijar en definitiva la cantidad importe de estos conciertos, y el de que se trata no ha llegado á tener efectividad desde luego por dicha soberana disposición, cuya eficacia y efectos dependen de la aceptación ó no del concierto por la Sociedad bancaria Río de la Plata, y

Considerando que la renuncia del derecho al reintegro que á dicho Banco le fué reconocido, á más de evitar la lenta y dificultosa labor de la comprobación, significa una compensación de importancia por lo que hace á la baja del tipo de acciones que se fijó como base del concierto, con la circunstancia de que, aun rebajada, excede del doble de lo que el Reglamento autoriza como minimum,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aceptar, á los efectos del concierto de que se trata, con el Banco Español del Río de la Plata, la renuncia que el mismo hace del derecho que le está reconocido á la devolución del importe de los timbres que lleven adheridos sus acciones, reduciéndose en tal virtud á pesetas 400.000 la cantidad que en definitiva y sin derecho, por tanto, á compensación alguna, ha de satisfacer en efectivo metálico, cuyo ingreso deberá verificar en las Cajas de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de esta provincia, en el plazo de ocho días, á contar desde el en que se le haga la correspondiente notificación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general del Timbre del Estado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

#### PONTEVEDRA

##### Nombres.

1. Diego Jiménez Solas.
2. Adriano Martín Chouzas.
3. Leopoldo Alvarez Froix.
4. Venancio Salgado Luengo.
5. Francisco Escapa Martínez.
6. José Barros Almén.
7. Victoriano Santiago Santiago.
8. Manuel López Castro.
9. Eloy del Río Losada.
10. Clemente Loureiro Chao.
11. Víctor Abal Rivadulla.
12. Teófilo Bilbao Calvo.

Madrid, 10 de Junio de 1911.—El Subsecretario interino, Luis Belaunde.

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales, existe la peste en la provincia de Kagi (Japón-Isla Formosa).

Lo comunico á V. E. para conocimiento del comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de las disposiciones de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.



### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año de 1911.

33.043.—El Dioxydiamido-arsenobenzol ó 606.—Fundamentos, exposición y juicio crítico de la nueva medicación antisifilítica de Ehrlich, por D. Antonio Acebo Camarero.

Cuenca. Imp. y Enc. La Conquense. 1910.—4.º con 29 págs. y 3 de ind. (48.)

33.044.—Boletín de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia.—Año 58. Tomo 141 (1.º de 1910). Enero á Mayo. Tomo 142 (2.º de 1910). Junio á Septiembre, por la Revista General de Legislación y Jurisprudencia.

Madrid. Imp. de la Revista de Legislación, 1910.—4.º con 391-CXIV págs. y del

errata, el tomo 141 y 708 XCIX y 1 de errata, el 142. (19.962.)

33.045.—Obras completas.—Tomo 3.º—Juanita Tenorio. Novela por D. Jacinto Octavio Picón y Bouchet.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1910.—8.º con VIII-528 págs. y 1 de colofón. (19.963.)

33.046.—Método completo de lectura.—El segundo manuscrito. Europa..., por D. José Dalmau Carles.

Gerona. Imp. de Juan Vidal. 1910.—8.º con 340 págs. (124.)

33.047.—El secreto de la Condesa en el Registro de la Policía.—Arreglo de una obra francesa, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 114 hojas. (7.102.)

33.048.—Estudios de Derecho civil... y el Código Civil é Historia general de la Legislación española.—Tomo 5.º—Volúmenes 1.º, 2.º y 3.º, por D. Felipe Sánchez Román.

Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneira. 1910.—4.º con 708 págs. y 2 de errata y advert. el vol. 1.º; de la 709 á 1.600 y 2 de errata y advert. el 2.º, y de la 1.601 á 2.522 y 3 de errata y advert. el 3.º (19.965.)

33.049.—Estudios de Derecho civil... y el Código Civil é Historia general de la Legislación española.—Tomo 6.º (último). Volúmenes 1.º, 2.º y 3.º, por D. Felipe Sánchez Román.

Madrid. Est. tip. Sucesores de Rivadeneira. 1910.—4.º con 708 págs. y una de erratas el vol. 1.º; de la 709 á 1.600 y dos de erratas el 2.º, y de la 1.601 á 2.522 y dos de erratas el 3.º (19.966.)

33.050.—Episodios Nacionales. Serie Final.—Amadeo I, por D. Benito Pérez Galdós.

Madrid. Est. tip. de la Viuda é Hijos de Tello. 1910.—8.º con 305 págs. (19.967.)

33.051.—Gramática sucinta, sistema Otto.—Lengua francesa. Primer curso. Ortofonía y Lexicología, por D. Rafael Reyes Rodríguez.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1906.—8.º con 251 págs. (19.968.)

33.052.—Second cours de Langue française.—Syntaxe, orthographe et résumé de la littérature française, por D. Rafael Reyes y Rodríguez.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1907.—8.º con 236 págs. (19.969.)

33.053.—Trozos de literatura francesa, arreglados y ordenados, por D. Rafael Reyes y Rodríguez.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1906.—8.º con 334 págs. (19.970.)

33.054.—Sistema Otto.—Gramática sucinta de Lengua inglesa, por D. Rafael Reyes Rodríguez.

Madrid. Imp. de los Sucesores de Hernando. 1910.—8.º con 231 págs. (19.971.)

33.055.—La influencia clerical en los problemas sociales.—La Industrial Bilbaína.—(Origen y efectos de una huelga). Novela original, por D. Anacleto Arroyo Pérez.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando, 1910.—8.º con 207 págs. (19.972.)

55.056.—El Socialismo. Fundamentos del sistema Marxista.—Trabajo y Valor, por D. Pedro Pérez Díaz.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando, 1910.—8.º con VII-512 págs. (19.973.)

33.057.—Nociones elementales de Geografía Universal y particular de España, por D. Sandalio Perlado Melero.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1910.—8.º con 102 págs. y 4 mapas. (19.974.)

33.058.—Nuevas nociones elementales de Historia de España, por D. Sandalio Perlado Melero.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1905.—8.º con 116 págs. (19.975.)

33.059.—Cuadros Sinópticos de Geografía é Historia de los principales Estados del mundo, por D. Alfonso Retortillo Tornos y D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1910.—Folio apaisado con 20 hojas. (19.976.)

33.060.—Panorama de la Historia.—Rudimentos de Geografía y de Historia Universal, por D. Alfonso Retortillo Tornos y D. Dámaso Miñón y Villanueva.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1908.—8.º con XIII-494 págs. (19.977.)

33.061.—Legislación Escolar vigente en España, por D. Baldomero Argente y del Castillo y D. Alfonso Retortillo Tornos.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1909.—8.º con 368 págs. (19.978.)

33.062.—Compendio de Historia del Derecho Internacional, por D. Alfonso Retortillo Tornos.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1909.—8.º con 248 págs. (19.979.)

33.063.—El Derecho vigente en España, por D. Baldomero Argente y del Castillo y D. Alfonso Retortillo Tornos.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1908.—8.º con XLVII-546 págs. y 16 cuadros. (19.980.)

33.064.—La Tirana (novela).—Del dietario de un pobre hombre. Caminante (cuentos), por D. Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Imp. de La Editorial Española y Americana. 1904.—8.º con 214 págs. (19.981.)

33.065.—Madrid sentimental, por don Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Tip. de Archivos. 1907.—8.º con 136 págs. y una de ind. (19.982.)

33.066.—Cabalgata de horas, por don Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Imp. Gutenberg, Castro y Compañía. 1908.—8.º con 204 págs. y una de índice. (19.983.)

33.067.—El Príncipe sin novia.—Apunte lírico en un acto, original de D. Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Imp. de J. Fernández Arias. 1909.—8.º con 16 págs. (19.984.)

33.068.—La vida de siempre.—La semana.—Los amigos.—Los rincones.—El año.—Los públicos.—Las minucias, por D. Emiliano Ramírez Angel.

Madrid. Imp. F. Moliner. 1909.—8.º con 233 págs. y 3 de ind. y colofón. (19.985.)

33.069.—Jurisprudencia Criminal.—Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.—Tomo 81 (2.º de 1908) Julio á Diciembre.—Tomo 82 (1.º de 1909) Enero á Junio.—Tomo 83 (2.º de 1909) Julio á Diciembre, por la Revista General de Legislación y Jurisprudencia.

Madrid. Imp. de la Revista de Legislación. 1910.—4.º con 527 págs. el tomo 81; 813 el 82 y 608 el 83. (19.986.)

33.070.—Elegías Germániques, por don José Leonart Maragall.

Barcelona. Imp. Bartomeu Baxarias. 1910.—4.º con 160 págs. y 1 de colofón. (7.103.)

33.071.—El problema político al inaugurarse el siglo XX.—El Régimen parla-

mentario y el funcionarismo, por D. José Cascales Muñoz.

Madrid. Imp. de Fortanet. 1902.—8.º con XLV-215 págs. (19.987.)

33.072.—Sevilla intelectual.—Sus escritores y artistas contemporáneos, por don José Cascales Muñoz.

Sevilla. Imp. de C. Salas. 1896.—8.º con XVII-562 págs. y 2 de errat. y colofón. (19.988.)

33.073.—De Sevilla á Batalha.—Excursión arqueológica é histórica, por D. José Cascales Muñoz (Mathésfilo).

Sevilla. Imp. de Francisco Leal. 1896.—8.º con 176 págs., 5 de ind. y 1 de nota. (19.989.)

33.074.—De la vida.—Poesías, por don Román Gutiérrez Bueno.

Santander. Imp. y Lib. La Propaganda Católica. 1910.—8.º con 152 págs. y 4 de ind., advert. y colofón. (103.)

33.075.—Un gendre del altre món.—Juguina en un acte, por D. Antonio Saltiveri Vidal.

Barcelona. Imp. de Salvador Bonavia. 1910.—8.º con 17 págs. (7.104.)

33.076.—La Farándula. Novela, por don Joaquín Belda Carreras.

Madrid. Imp. de Prudencio Pérez de Velasco. 1911.—8.º con 325 págs. (19.990.)

33.077.—Estudios penitenciarios.—Las Prisiones de Londres y las nuestras.—Comparación, enseñanzas que de ellas se deducen y conclusiones, por D. Francisco Cabrero y García.

Madrid. Imp. de Antonio Alvarez. 1911. 4.º con 219 págs. (19.991.)

33.078.—Anales para la Historia de Villafranca de los Barros (Badajoz), por D. José Cascales Muñoz.

Madrid. Establ. Tip. de Fortanet. 1904.—8.º con XXIV-128 págs. y 2 de errat. é ind. (19.992.)

33.079.—Empezando á vivir. Mis primeros versos, por D. Juan González Olmedilla.

Sevilla. Imp. Salvador Acuña. 1911.—8.º men. con 32 págs. (814.)

33.080.—Desde la Tierra al Cielo.—Himno á tres voces, con acompañamiento de piano ó armonio, compuesto expresamente para la Velada necrológica celebrada en Sevilla en honor del Reverendo Padre Francisco de P. Tarín. Letra de D. Eduardo S. Garrido. Música de don Carlos Hurtado Romero.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 7 páginas. (41.)

33.081.—Viudas y huérfanos.—Montepío Militar.—Montepío de Ministerios.—Montepío de Oficinas.—Montepío de Correos.—Pensiones del Tesoro, por D. Cilio Ruiz Balbás.

Madrid. Imp. Militar. Cleto Vallinas. 1910.—4.º con 249 págs. (19.993.)

33.082.—Las leyes administrativas interpretadas por los Tribunales de todos los órdenes.—Tomo I, por D. José María Caballero Montes.

Zaragoza. Tip. La Editorial. 1910.—8.º may. con X-365 págs. y 3 de ind. y errat. (479.)

33.083.—Biblioteca Gallega.—Los hidalgos de Monforte. (Historia caballeresca del siglo XV).—Tomos I y II, por don Benito Vicetto.

La Coruña. Tip. de la Casa de Misericordia. 1903.—8.º con 461 págs. y 1 de errat. el tomo I y 453 el II. (171.)

33.084.—Pagar con la misma moneda.

Pasillo dramático en un acto y en prosa, por D. Eduardo de Urrutia Ugarte.

Bilbao. Imp. de Achútegui y Compañía. 1910.—8.º may. con 47 págs. (488.)

33.085.—Corazón de bronce.—Novelas cortas y cuentos, por D. Ignacio Rojo-Arias Brunet.

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. 1911.—8.º con 118 págs. y 1 de índice. (19.994.)

33.086.—Biblioteca para las madres.—Arte de criar á los niños. (Nociones de higiene infantil), por D. Rafael Ulecia Cardona.

Madrid. Imp. y lib. de Nicolás Moya. 1904.—8.º con 156 págs. (19.995.)

33.087.—Biblioteca para las madres.—Arte de criar á los niños. (Nociones de higiene infantil), por D. Rafael Ulecia Cardona.

Madrid. Imp. y Lib. de Nicolás Moya. 1906.—8.º con 208 págs. (19.996.)

33.088.—Colección de piezas de música para piano y orquesta, originales.—De Parranda, vals-jota.—Idealidad, americana.—Zig-Zag, polka.—Poetisa, danza.—Cortesanos, lanceros.—Orgullosa, mazurca.—Flexuosos, schotich.—Serpeante, tango.—Tele tole, vals-jota.—Cerdanya endiumenjada, caprijo berdá de motius populars: Núm. 1, Aubada.—Núm. 2, Baile y Contrapos.—Núm. 3, Galop, por D. Enrique Tresserras Alabart. Ejemplar manuscrito. Fol. con 14 hojas. (7.105.)

33.089.—Elementos de Álgebra y nociones de Trigonometría, por D. Cayetano Hoyos Juliá.

Logroño. Imp. y Lib. Moderna. 1910.—8.º mayor con 222 págs. y 3 de ind. (128.)

33.090.—Elementos de Botánica, por D. Federico Luzuriaga Aguirre.

Oviedo. Establ. Tip. La Cruz. 1910.—4.º con 124 págs. (190.)

33.091.—Elementos de Zoografía, por D. Federico Luzuriaga Aguirre.

Oviedo. Establ. Tip. La Cruz. 1909.—4.º con 141 págs. (191.)

(Continuad.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Al Ordenador de pagos de este Ministerio digo, con esta fecha, lo que sigue: «Empezada la tramitación del expediente correspondiente al proyecto de asfaltado de la calle de Campomanes y su prolongación por la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Soto del Barco hasta el perfil 8, trozos 1.º y 2.º, provincia de Oviedo, por el Negociado de Construcción de carreteras, fué aprobado técnicamente en 13 de Noviembre de 1907 por su presupuesto de contrata de 105.700,62 pesetas.

»Se dispuso, con igual fecha, construir por Administración el asfaltado de la calle de Campomanes y su prolongación por la carretera hasta el perfil 8, trozo 2.º, por su importe total de 45.895,24 pesetas (aumentado el 3 por 100), y con cargo al millón de pesetas transferidas.

»Después, en 11 de Enero de 1910, fué aprobado el presupuesto reformado de asfaltado de la calle de Campomanes, trozo 2.º, por su importe de 51.457,66 pe-

betas, que produce un presupuesto adicional sobre el aprobado en 18 de Noviembre de 1907 por 45.895,24 pesetas, de 5.562,52 pesetas.

»En 23 de Febrero del corriente año se dispuso se ejecutaran por Administración las obras de asfaltado correspondientes al trozo 1.º, por su presupuesto de 48.775,75 pesetas.

»Posteriormente, por Real orden de 24 de Marzo se dejó sin efecto la Real orden de 23 de Febrero citado en el párrafo anterior.»

En este estado, el expediente que nos ocupa fué pasado al Negociado de Conservación de Carreteras para seguir en él la tramitación correspondiente, y dada la conveniencia y necesidad de las obras, así como la ventaja en no demorar la ejecución de las mismas para no retrasar los beneficios que al tránsito ha de reportar su pronta realización,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto ordenar la ejecución de las obras del proyecto en cuanto se refiere al trozo 1.º por el sistema de Administración y por su importe de pesetas 48.775,75, con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto, por estar ya terminadas las correspondientes al trozo 2.º

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., G. de Velasco.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Visto el resultado del concurso celebrado el 15 de Marzo último para la adquisición de dos trenes de aire comprimido.

Resultando que sólo se presentó una proposición suscrita por el Director de La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, comprometiéndose á realizar el servicio por la cantidad de 164.000 pesetas:

Resultando que invitada la Casa proponente á aceptar las modificaciones propuestas por ese Servicio, que, entre otros extremos, reducen el importe del suministro, con el montaje y resto de obra, á la cantidad de 152.000 pesetas, ha contestado en sentido afirmativo:

Vistas las bases y condiciones que han regido en el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Adjudicar á La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, por la cantidad de 152.000 pesetas el suministro de dos trenes con destino á ejecución de cimientos por medio del aire comprimido, con arreglo á los requisitos y condiciones que han regido en el concurso celebrado en 15 de Marzo último, y á las modificaciones propuestas por ese Servicio y aceptadas por la Casa proponente.

2.º Disponer que el importe del suministro se abone con cargo al presupuesto general de las obras de encauzamiento del Segre en Lérida, para defensa de la población, la ejecución de las cuales ha sido autorizada por Real decreto de 9 del corriente.

De orden del señor Ministro, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central Hidráulico.

#### AGUAS

Visto el expediente incoado por D. Federico Graña y otros, en solicitud de autorización para derivar aguas del río Miño en el lugar de San Salvador de Palacios, Ayuntamiento de Castro de Rey, con destino al riego de 56 hectáreas de terreno, propiedad de los peticionarios:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que haya habido reclamaciones en el período de información pública, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad de agua que se derive del río Miño será de trescientos ochenta y dos (382) litros por segundo como máximo, en los meses de Noviembre á Abril, ambos inclusive, y de ciento cincuenta y tres (153) litros por segundo en los de Mayo á Octubre.

2.ª Los expresados caudales se aplicarán única y exclusivamente al riego:

3.ª El caudal que hoy se deriva del río Miño para dar movimiento al molino, cuya presa, según se indica en el proyecto, se utilizará para facilitar la toma de aguas que se solicita, no podrá destinarse al riego ni á cualquier otro uso distinto que el que hoy tiene.

4.ª Las obras se ejecutarán con arre-

glo al proyecto presentado, suprimiendo el módulo y el ramal que parte del perfil cuarto del trazado del canal para regar una parcela, propiedad de D. Federico Graña, situada en la margen derecha del río. Esta parcela no puede regarse.

5.ª No podrá aumentarse la altura de la presa hoy existente. Su coronación, en su punto más alto, podrá llegar á treinta y un centímetros (0,31) por cima de la superficie de enrase del estribo derecho de la antigua presa, que se halla agua arriba de la actual.

6.ª La Administración del Estado se reserva el derecho de imponer, cuando lo juzgue conveniente, á los concesionarios la construcción de un módulo cuyo modelo sea aprobado previamente por la misma, para limitar el caudal utilizado.

7.ª Las obras deberán dar principio en un plazo de seis meses (6), y quedar terminadas en el de dieciocho (18), á contar de la fecha en que se comunique á los interesados el otorgamiento de la concesión.

Antes de comenzar los trabajos se depositará como garantía el 1 por 100 del presupuesto de las obras.

8.ª Al terminarse la construcción de las obras se dará cuenta al Gobernador civil de Lugo, para que por la dependencia de Obras Públicas á que compete se proceda al reconocimiento de aquéllas, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, en la cual constará la conducta de los concesionarios en cuanto al cumplimiento de estas condiciones, autorizándose el uso del aprovechamiento concedido ó denegándose en consecuencia.

Sin este requisito, la concesión no tendrá carácter de definitiva y caducará al terminarse el plazo de construcción.

Los gastos que con motivo de esta operación se originen, serán de cuenta de los concesionarios.

9.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y de las disposiciones oficiales vigentes ó que en lo sucesivo se dicten que afecten á este aprovechamiento, será motivo de caducidad de la concesión.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe ó interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Lugo,